



Numero de boletin: 29818

Fecha: 16/09/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78657---ACUERDO 2839 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-09-14  
78649---DECRETO 1523 / 2020 DECRETO / 2020-08-31  
78650---DECRETO 1527 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78653---DECRETO 1528 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78645---DECRETO 1529 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78654---DECRETO 1530 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78644---DECRETO 1531 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78655---DECRETO 1532 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78642---DECRETO 1533 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78643---DECRETO 1534 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78647---DECRETO 1535 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78648---DECRETO 1536 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78646---DECRETO 1537 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78652---DECRETO 1540 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78656---DECRETO 1541 / 2020 DECRETO / 2020-09-01  
78651---DECRETO 1542 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

### **Sección Avisos**

232528---GENERALES / MUNIC DE SIMOCA DECRETO N° 1931  
232529---GENERALES / MUNIC. DE SIMOCA ORDENANZA N° 023/2020  
232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232474---JUICIOS VARIOS / "ALDERETE ROSA ESTER C/ DOÑA PALMIRA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO  
- EXP N° 1551/18"  
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17  
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17  
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18  
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232501---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20  
232505---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y  
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE

N°959/17

232452---JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO  
232504---JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS  
LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1929/15  
232429---JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE  
232413---JUICIOS VARIOS / "MORA PEDRO GENARO S/ SUCESION - EXPTE. N° 280/20  
232465---JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCION ART S.A E ISRAELEV S.R.L.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09  
232499---JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20  
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19  
232503---JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"  
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -  
EXPTE. N° 7524/17  
232458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL  
232412---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ ZIGARAN ROBERTO ARIEL  
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7090/13  
232461---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL - EXPTE. N° 343/19  
232495---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09  
232496---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09  
232502---JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"  
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXEPDIENTE N°:121/14  
232475---JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION - EXPTE. N°  
571/20  
232497---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20  
232463---JUICIOS VARIOS / "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/  
URUEÑA HUMBERTO DAVID S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE. N° 10272/18  
232456---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N°  
02/20  
232483---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
232492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16  
232397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 03/20/O  
232395---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/20/O  
232512---SOCIEDADES / "BAUENCONSTRUCTORAS.A.S.  
232514---SOCIEDADES / "CONSTRUAVANCE S.A.S"  
232515---SOCIEDADES / "DIBAU S.A.S"  
232508---SOCIEDADES / EL COUNTRY DEL JOCKEY ASOCIACIÓN CIVIL  
232509---SOCIEDADES / "FERATI S.A.S."  
232516---SOCIEDADES / "FERRESOL S.A.S (CONSTITUCIÓN)  
232507---SOCIEDADES / GEMINIS S.A.S.  
232506---SOCIEDADES / HEROÍNA S.A.  
232517---SOCIEDADES / "INDUSTRIAS Y SOLUCIONES S.A.S" (CONSTITUCIÓN)  
232439---SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE

232510---SOCIEDADES / KANSAS SRL  
232494---SOCIEDADES / PERFECT DAY S.A.  
232521---SOCIEDADES / POR 1 DIA - EDICTO RAZÓN SOCIAL. "CRV CENTRO DE RECICLAJE VEHICULAR S.A.S." (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 2291/205-T-2020. SE HACE SABER QUÉ POR EXPEDIENTE 22  
232519---SOCIEDADES / "TABACO DE CATAMARCA S.A.S (CONSTITUCIÓN)"  
232500---SUCESIONES / ANTONIA SORIA  
232526---SUCESIONES / "BRIZUELA JUAN OSCAR S/ SUCESION" - EXPTE. N° 1642/20  
232511---SUCESIONES / CLARA AMELIA CARO  
232522---SUCESIONES / ENRIQUE CARRASCO  
232525---SUCESIONES / "FERNANDEZ VALLADARES PATRICIA AMPARO DEL VALLE S/ SUCESION - EXPTE. N° 4270/20  
232498---SUCESIONES / "GUTIERREZ LUIS FRANCISCO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2856/20  
232520---SUCESIONES / JOSE, ABEC  
232523---SUCESIONES / JUAN CARLOS MALDONADO  
232524---SUCESIONES / MARIANO RAUL RAÑA NIÑO  
232518---SUCESIONES / NOEMI DEL VALLE RODRIGUEZ

**ACUERDO 2839 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-09-14**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 2839, del 14/09/2020.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe producido sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019, transcrito en los Considerandos que anteceden, como así también sus respectivos Anexos que pasan a formar parte integrante del presente, informando a la H. Legislatura de acuerdo con el artículo 80 inc. 4° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la remisión del informe sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019 al Poder Ejecutivo de la Provincia en cumplimiento a lo prescripto por el artículo 109 de la Ley de Administración Financiera y a los fines de su elevación a la H. Legislatura.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo, a fin que, por intermedio de sus estamentos técnicos, arbitre las medidas conducentes a la regularización de las situaciones observadas, en los términos que se exponen en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia, que se debe verificar la plena aplicabilidad del artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, en relación al registro presupuestario de la totalidad de los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales deberán figurar en forma separada, por sus montos íntegros y sin compensaciones entre sí.

ARTÍCULO 5°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, que en oportunidad de la confección del proyecto de presupuesto del ejercicio, debe verificarse el cumplimiento de la presentación de presupuestos por categorías programáticas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera en su artículo n° 13y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia que, atento a los Considerandos que anteceden respecto a los Recursos de origen nacional, se adecuen los códigos presupuestarios de los mismos, a efecto de que sean lo suficientemente específicos como para identificar los respectivos programas y/o Convenios, relacionados asimismo a códigos económicos y contables únicos que permitan la verificabilidad de las operaciones en su integridad.

ARTÍCULO 7: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia que, atento a los Considerandos que anteceden respecto al momento del registro presupuestario de los recursos y gastos, los mismos se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera en su artículo 46, y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 8°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, la exposición en el Estado correspondiente, de la totalidad de los conceptos que integran la Deuda Pública de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inc. 3 de la Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9°: ADVERTIR a la Tesorería General de la Provincia que de cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera en sus artículos 92 y 93, y lo normado por el Decreto n° 2/3 del 2 de Enero de 2.008.

ARTÍCULO 10°: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia que, en los casos señalados en los Considerandos que anteceden, los estados contables-financieros que obran en la Cuenta de Inversión, presenten los correspondientes Cuadros, Anexos y Notas Complementarias y/o aclaratorias de los distintos rubros o conceptos contenidos en los mismos.

ARTÍCULO 11°: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia, el cumplimiento del artículo 106 y 109 de la Ley de Administración Financiera y Resolución de Cierre N° 235/19 de dicho Organismo, en lo referido a la presentación de los estados contables-financieros requeridos con sus correspondientes Cuadros, Anexos y Notas Complementarias y/o aclaratorias de los distintos rubros o conceptos contenidos en los mismos, de la Caja Popular de Ahorro de la Provincia.

ARTÍCULO 12°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, que exponga los estados contables exigidos por la normativa vigente en base a criterios técnicos y normas contables aprobadas, en cuanto a la confección, exposición y valuación de la totalidad de los rubros que componen los mismos.

ARTÍCULO 13°: RECOMENDAR a la Tesorería General de la Provincia, que apropie eficientemente el sistema financiero, a los efectos de reflejar la correcta registración de los recursos y gastos, reduciendo de esta manera, la utilización de las cuentas bancarias necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 14°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, que adecue el Plan de Cuentas, para que éste refleje de la manera más analítica posible, los movimientos del Estado Provincial, confeccionando un Manual de Cuentas técnicamente elaborado.

ARTÍCULO 15°: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, el dictado de la reglamentación del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 12/3(ME ) de 2007, con el objeto de completar el traspaso a la Caja Popular de Ahorros, de la cartera de créditos de la unidad Ex Banco Residual.

ARTÍCULO 16°: COMUNICAR a la Honorable Legislatura que, durante el Ejercicio 2.019, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no hicieron uso de la facultad de insistencia prescripta en el artículo 80 inc. 1 de la Constitución Provincial concordante con el artículo 127 de la Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 17°: COMUNICAR a la Honorable Legislatura que, durante el Ejercicio 2.019, el Tribunal de Cuentas no hizo uso de la facultad prevista en el artículo 125 de la Ley de Administración Financiera (concordante artículo 80 Constitución Provincial).

ARTÍCULO 18°: TENGASE PRESENTE el criterio expuesto por este Organismo de Control Externo que, en relación a aquellas situaciones ...respecto de las que se han emitido opinión adversa, así como otras que merecieron opinión favorable con salvedades, como también se han consignado casos en los que los auditores, se abstuvieron de emitir opinión por no haber dispuesto de la información necesaria para hacerlo..., la aprobación expresa o tácita de la Cuenta de Inversión, no inhibe el ejercicio de plena jurisdicción y competencia en relación a dichas situaciones, de conformidad al artículo 80 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 19°: DAR INTERVENCION a Asesoría Jurídica de éste Tribunal de Cuentas a fin de que se expida sobre los aspectos de su incumbencia, determinando la discriminación entre aquellos temas de la Auditoría que ya constituyen materia de Comprobaciones Sumarias y/o Juicios de Responsabilidad iniciados por este Tribunal y los que constituyen situaciones nuevas, debiendo expedirse además

dicho estamento, en relación a la tramitación que deberá imprimirse respecto a las opiniones tanto adversas como favorables con salvedades y consideraciones y a los casos de abstención de opinión, vertidas en dichos informes de auditoría.

ARTÍCULO 20º: COMUNICAR a la Honorable Legislatura, al Poder Ejecutivo, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Fdo: C.P.N. Miguel CH. Terraf C.P.N. Marcelo Vidal Dr. Sergio M. Diaz Ricci

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78649

**DECRETO 1523 / 2020 DECRETO / 2020-08-31**

DECRETO N° 1.523/4 (SEATvDL), del 01/09/2020.

VISTO la renuncia presentada por el abogado Patricio Claudio Romano, DNI N° 28.476.453, al cargo de Subdirector de Despacho, Categoría 23 de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que el abogado Romano eleva formal renuncia a partir del 01 de septiembre de 2020 y justifica la misma por razones personales.

Que como consecuencia de ello, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Subdirección, se propone a la señorita Verónica Mariel Gaete, DNI N° 30.319.238, Categoría 20, Personal Planta Permanente de la UO N° 826, para que cumpla dicho cargo.

Que por Expediente N° 8316/425-G-2020 se tramita la titularización en el cargo de Categoría 22 de la UO N° 826 de la señorita Gaete, al cual fue promovida mediante Decreto N° 1287/4 (MDS) del 02/05/2019.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el abogado Patricio Claudio Romano, DNI N° 28.476.453, al cargo de Subdirector de Despacho, Categoría 23 de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°. Desígnase interinamente a la señorita Verónica Mariel Gaete, DNI N° 30.319.238, en el Cargo de Subdirectora de Despacho (Categoría 23) de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo de Categoría 20 (Planta Permanente) de la UO N° 826 de la que es titular.

ARTICULO 3°. Otórgase a la señorita Verónica Mariel Gaete, DNI N° 30.319.238, el 100% (Cien por Ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4°. Desígnase interinamente al abogado Patricio Claudio Romano, DNI N° 28.476.453, en el cargo de categoría 22 de la Planta Permanente de la UO N° 826, con retención del cargo de Categoría 21 (Planta Permanente) de la UO N° 826 de la que es titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se imputará a las partidas específicas con que a tales efectos cuentan las Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local y UO N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 7°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1527 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.527/21 (MSP), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 9485/412-R-17 y Agdos.

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. María Marcela Ramírez (fs. 76/78) contra la Resolución N° 558/SPS del 30/11/18 (fs. 73/74), confirmatoria de la Resolución N° 1047/SEM del 19/09/18 (fs. 52/53), ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud -SIPROSA- , y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1047/SEM del 19/09/18 (fs. 52/53), se dispuso rechazar por Improcedente el pedido de promoción de nivel realizado por la Sra. María Marcela Ramírez Nivel "C". Permanente, Técnico Instrumentista, del Hospital Ángel C. Padilla.

Que la Resolución N° 558/SPS del 30/11/18 dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente María Marcela Ramírez en contra de la Resolución N° 1047/SEM del 19/09/18.

Que el Recurso de Alzada se presentó según el plazo del Art. 68 de la Ley 4.537, por lo que es formalmente admisible y corresponde su tratamiento.

Que en su expresión de queja contra el acto impugnado, la Sra. María Marcela Ramírez sostiene que el Título Universitario obtenido de "Licenciada en Instrumentación Quirúrgica" es de validez nacional, ha sido expedido por la Universidad Católica de Córdoba y pertenece a una carrera de grado completa.

Que considera además, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 inciso "c" de la Ley N° 5908 y que la Resolución N° 558/SPS no trató ni tuvo en cuenta las cuestiones planteadas en el Recurso Jerárquico. Sostiene que la referida Resolución se limita a transcribir el artículo 8 inciso "c" de la Ley N° 24.251 y el Artículo 4 inciso "c" de la Ley N°5908, estableciendo lacónicamente que el título de "Licenciada en Instrumentación Quirúrgica" corresponde a una carrera de dos años de duración.

Que manifiesta también, que Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 2256/16 se expidió en un caso idéntico en relación a un agente que ostenta el título de Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, expedido por la Universidad de Córdoba con Plan de Estudio del año 2008.

Que expresa en su opinión Fiscalía de Estado, que la Resolución N° 558/SPS del 30/11/18 dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente María Marcela Ramírez en contra de la Resolución N° 1047/SEM del 19/09/18;

señalando que, el título obtenido en la Universidad Católica de Córdoba no puede ser considerado propio de una carrera universitaria por cuanto la citada Universidad no posee un convenio de articulación con el Instituto San Judas Tadeo. Que para desestimar la pretensión de la recurrente, considera que el Diploma obtenido, mediante el cual se acredita la finalización de los estudios correspondientes a la carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica que dicta la Universidad Católica de Córdoba, es de dos años de duración, y que de igual forma, alcanzó el título terciario de Técnica en Instrumentación Quirúrgica expedido por el Instituto Privado San Judas Tadeo.

Que la norma legal (artículo 8 inciso de la Ley N° 24521 - (LES) Ley de Educación Superior) prevé que "la articulación entre institutos de educación superior e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local" Que continua en su opinión Fiscalía de Estado, indicando que en consideración a la disposición legal citada y la incorporación de la documentación agregada en autos (fs. 06/09), se advierte por una parte, que el título obtenido en la Universidad Católica de Córdoba es de dos años de duración, el cual corresponde con el Ciclo de Licenciatura de la Universidad y por la otra, que entre los dos \establecimientos educativos no tienen convenios de articulación.

Que ello así, el nivel alcanzado en los estudios obsta al pedido de inclusión en el agrupamiento y régimen de trabajo de los Agentes del SIPROSA previsto en el artículo 4 incisos a) y b) de la Ley N° 5908, al no encontrarse comprendidas las carreras conforme lo prescribe el artículo 8 inciso "C" de la Ley N° 24.521/95. Que en efecto, la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 establece que los títulos del nivel superior universitario serán emitidos por instituciones universitarias reconocidos, certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional en todo el país, de, allí la expresión "Validez Nacional". Es decir, son las universidades las que aseguran la competencia de los profesionales en el ejercicio de la profesión, ya sea de aquellas que comprometen el interés público y ponen en riesgo directo la salud, I'a seguridad, la educación y los derechos de los habitantes (artículo 43 de Ley N° 24.521/95) como de las restantes carreras (artículo 42).

Que es menester destacar además que el artículo 4 de la Ley N° 5908, en sus dos incisos a) y b) requiere que el agrupamiento tanto de los niveles asistenciales como los no asistenciales se incluyan con agentes profesionales universitarios, y en el caso bajo examen, la recurrente acredita un título terciario de Técnica en Instrumentación Quirúrgica (no universitario) expedido por el Instituto Privado San Judas Tadeo, que obsta a la inclusión como agentes profesionales universitarios con carreras de 3 o 4 años.

Que de lo expuesto en el párrafo precedente y lo evaluado por la resolución impugnada, surge que la Resolución N° 558/SPS-18, analizó los argumentos expuestos por la Sra. María Mercedes Ramírez (fs. 60/61), se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. Por tanto, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48, que permita declarar su nulidad.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión, manifestando que en cuanto al antecedente invocado, según el cual se habría dado tratamiento favorable a una pretensión similar a la de la recurrente mediante Dictamen Fiscal N° 2256/16 de fs.

86, es preciso señalar que el caso administrativo citado en ejemplo se trata de un supuesto distinto y carece de relación con la pretensión de la Sra. María Mercedes Ramírez, porque en este antecedente el organismo no había resuelto todas las cuestiones propuestas por la agente en su recurso, por lo que corresponde el rechazo del Recurso de Alzada deducido mediante Decreto del Poder Ejecutivo. Por ello y atento al Dictamen N° 2019 de fecha 03/09/19, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 90/91,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase, por los motivos arriba consignados, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra, María Marcela Ramírez, DNI N° 28.476.088, contra la Resolución N° 558/SPS del 30/11/18, confirmatoria de la Resolución N° 1047isEM del 19/09/18, ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud -SIPROSA., quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1528 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.528/3 (SH), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1029/340-E-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres gestiona incremento presupuestario de los Recursos 12.213 - Producto, Locac. Análisis y Servicios; 12.943 - Recursos Propios EEAOC; por la suma de \$40.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo previa comunicación a la H. Legislatura, incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 21/22, Contaduría General de la Provincia a fs. 23 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1431 del 18 de agosto de 2020, adjunto a fs. 25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), en la Entidad 68 - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Programa 11 - U.O. N° 980 Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad 01 - U.O. N° 980 Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres:

Incrementando el Recurso 12.213- Producto, Locac. Análisis y Servicios, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), que financiará la siguiente estructura de gastos:

Partida Subparcial 251 - Compuestos Químicos \$2.000.000.-

Partida Subparcial 256 - Combustibles y Lubricantes \$3.000.000.-

Partida Subparcial 296 - Repuestos y accesorios \$1.000.000.-

Partida Subparcial 311 - Energía Eléctrica \$5.500.000.-

Partida Subparcial 333 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo \$1.750.000.-

Partida Subparcial 349 - Otros No Especificados Precedentemente \$2.000.000.-

Partida Subparcial 351 - Transporte \$500.000.-

Partida Subparcial 356 - De Internet \$1.500.000.-

Partida Subparcial 383 - Derechos y Tasas \$1.500.000.-

Partida Subparcial 393 - Servicios de Vigilancia \$3.000.000.-

Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente \$2.000.000.-

Partida Subparcial 513 -Becas- \$4.000.000.-

Incorporando:

Partida Subparcial 341 - Estudios, Investigaciones y Proy. de Factibilidad \$500.000.-

Partida Subparcial 346 - De Informática y Sistemas Computarizados \$750.000.-

Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$1.000.000.-

Incrementando el Recurso 12.943 - Recursos Propios EEAOC, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que financiará la siguiente estructura de gasto:

Partida Subparcial 253 - Abonos y Fertilizantes \$2.000.000.-

Partida Subparcial 254 - Insecticidas, Fumigantes y Otros \$2.000.000.-

Partida Subparcial 356 - De Internet \$1.000.000.-

Partida Subparcial 383 - Derechos y Tasas \$2.000.000.-

Partida Subparcial 393 - Servicios de Vigilancia \$2.000.000.-

Partida Subparcial 513 -Becas- \$1.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1529 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.529/3-(SH), del 01/09/2020

EXPEDIENTE N° 369/320-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita una ampliación de crédito presupuestario, por la suma de \$ 1.850.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será -destinado al pago del gasto de iluminación de los cruces entre calles Marco Avellaneda y Provincia de Córdoba, y Marco Avellaneda y Provincia de Mendoza.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N°292/3(ME)-. - 2008, resulta menester efectuar la pertinente adecuación de partidas presupuestarias, dictando la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 12, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1348 de 16 de agosto de 2020, adjunto a foja 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de partidas presupuestarias:

- Extráese de la Jurisdicción 50, SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000), Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia.

- Incrementase en la Jurisdicción 21, SAF ME SUB ADM. S.E. OBRAS PÚBLICAS, Programa 11 U.O. N° 540 - Secretaría de Estado de Obras Públicas, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 540 - Secretaría de Estado de Obras Públicas, Partida Subparcial 311 Energía eléctrica, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000), el que será destinado al pago del gasto de iluminación de los cruces entre calles Marco Avellaneda y Provincia de Córdoba, y Marco Avellaneda y Provincia de Mendoza.

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el incremento dispuesto precedentemente, sea destinado al pago del gasto de iluminación de los cruces entre calle Marco Avellaneda y Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1530 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.530/3 (SH), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 881/222-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Simoca solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$28.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para cubrir planillas salariales y ayudas sociales (\$20.000.000.-), construcción y revalorización de caminos vecinales (\$5.500.000.-), y limpieza de canales (\$2.500.000.-).

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del pedido del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1516 del 27 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000.- ), para cubrir planillas salariales y ayudas sociales (\$20.000.000.-), construcción y revalorización de caminos vecinales (\$5.500.000.-), y limpieza de canales (\$2.500.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000.-).
- Partida Subparcial 581 -Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000.-) Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,



publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78644

**DECRETO 1531 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.531/3 (SH) 2020.

EXPEDIENTE N° 7384/425-DA-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la incorporación del Presupuesto General 2020, de la obra "Refacción de Techos del Instituto Gerontológico San Alberto", y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 11, Contaduría General de la Provincia a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1443 del 20 de agosto de 2020, adjunto a foja 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuase la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2020, Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC EST. GESTION ADM. MIN. DESARROLLO SOCIAL, Programa 51 - CE N° 915.1 - Instituto. Gerontológico San Alberto - Prestaciones Gerontológicas, Finalidad/Función 320, Subprograma 00:

; Extráese del Proyecto 00, la Actividad 25- CE N° 915.1 - Instituto Gerontológico San Alberto - Prestaciones Gerontológicas, Recurso 34471 - Remanente Rec 12114, Partida Subparcial 430 Equipos Varios, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 298.785.-). Incorpórase el Proyecto 01 - Obras varias - Inst. Gerontológico San Alberto, la Obra 91 Refacción Techos del Inst. Gerontológico San Alberto, Recurso 34471 - Remanente Rec 12114, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$298.789.-)

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1532 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.532/3 (SH), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 016/373-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona las transferencias de las señoras Emilse Brandan, planta permanente, categoría 21 de la Contaduría General de la Provincia; y Mariana Gabriela Rodríguez, planta permanente, categoría 20 de la Secretaría de Estado de Hacienda con destino a la Dirección General de Presupuesto, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, 2 y 10 consta la conformidad a las transferencias del señor Ministro de Economía, del Sub-Contador General de la Provincia y del señor Secretario de Estado de Hacienda; y de fs. 3 a 8 obran Fojas de Servicios de las empleadas, que acreditan la condición de personal con estabilidad.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones de los Artículos 23° de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 518/3(ME) del 27 de febrero de 2018, modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 14, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1209 del 21 de julio de 2020, adjunto a fs. 18 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérense:

A la señora MARIANA GABRIELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.340.100, planta permanente, con su cargo categoría 20 de la Jurisdicción 18 "SAF MEDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA", Programa 15 "U.O. N° 440 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA", Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 440 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", a la Jurisdicción 18 "SAF ME DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA", Programa 17 "U.O. N° 470 DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO", Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O N° 470 DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

Y a la señora EMILSE BRANDAN, D.N.I. N° 31.323.018, planta permanente, con su cargo categoría 21 de la Jurisdicción 18 "SAF ME - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA", Programa 16 "U.O. N° 480 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA", Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 480 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", a la Jurisdicción 18 "SAF ME DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA", Programa 17 "U.O. N° 470 DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO", Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto

General 2020.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78642

**DECRETO 1533 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.533/3(SH), del 01/09/2020

EXPEDIENTE N° 1051/618-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$ 30.831.650,74; Y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados por el Superior Gobierno de la Provincia a EDET S.A., correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.444 del 20 de agosto de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero NO Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.831.650,74), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados a EDET S.A. correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, en virtud del Convenio de Pago Único.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 -:Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78643

**DECRETO 1534 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.534/3(SH), del 01/09/2020

EXPEDIENTE N° 664/455-T-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria gestiona un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a la atención de los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal NO 1437 del 19 de agosto de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) para el mes de agosto de 2020, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), Y en la Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese eh el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1535 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.535/3 (ME), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 487/369-S-2020

VISTO que por estos actuados la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, gestiona la correspondiente autorización para la emisión de un Comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos para Gastos Determinados (CEAF) Código 217; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 el Secretario de Estado de la citada repartición fundamenta su pedido informando que los fondos serán destinados a cubrir gastos de camiones, equipos y maquinas a cargo de dicha Secretaría.

Que el Art. 89, Inc. J, Punto 11, apartado a) del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007, reglamentario de la Ley N° 6970, determina que los anticipos de fondos serán otorgados con cargo al Tesoro Provincial, tendrán tratamiento extra presupuestario y se fija como último plazo para rendirlos el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados. Se podrán anticipar fondos para afectar a gastos en casos excepcionales y debidamente fundados.

Que por lo antes expuesto, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al dictamen Fiscal N° 1446 del 20 de agosto de 2020, adjunto a foja 6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipos de FONDOS PARA GASTOS DETERMINADOS (CEAF) CÓDIGO 217, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78648

**DECRETO 1536 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.536/3 (ME), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 234-375-2020

VISTO que por las presentes actuaciones el Delegado Comunal de Raco, solicita la provisión de unidades automotores, necesarias para la prestación de sus servicios y actividades en general, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra intervención favorable del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, informando que toda transferencia de bienes de uso o en desuso entre las dependencias del Poder Ejecutivo o entre los Poderes del Estado Provincial, a favor de Municipios y Entidades de Buen Público, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo emanado del Ministerio de Economía y detalla los bienes a transferir.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1495 del 26 de agosto de 2020, obrante a foja 5 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Rural de Raco de unidades automotores conforme al siguiente detalle:

· PICK UP FORD RANGER, MODELO 1999, DOMINIO CNK993, MOTOR N° A86097798, CHASSIS N° 8AFER12D9WJ085580, · CAMION FORD F14.000, MODELO 1993, DOMINIO N° T0139194, MOTOR N° 22906136837, CHASSIS N° 9BFXTNSM8PDB17856, · AUTOMOVIL RENAULT 19, MODELO 1998, DOMINIO CCH403, MOTOR N° AB44989, CHASSIS N° 8A 1 L53SEZWS019932, · AUTOMOVIL PEUGEOT 504, MODELO 1997, DOMINIO BIX608, MOTOR N° 974884, CHASSIS N° 8AD504000V5388225.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1537 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.537/3 (SO), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3227/325-2015.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor José Eduardo Suarez, ex empleado de la Dirección Provincial del Agua solicita el reconocimiento y pago de diferencias de haberes entre las categorías 18 y 20 generadas por desempeño de cargo de mayor jerarquía durante el periodo comprendido entre el 30/05/97 al 14/01/2013, y

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente las Resoluciones del Director de la repartición que le asignaron al peticionante las funciones de Jefe a cargo de la Sección Patrimonial y Coordinador de Bienes Patrimoniales en el año 1997 y su confirmatoria en el año 2006 (fs. 02/03); foja de servicios del agente y copia del Decreto N° 46/1 del 14/01/13 que dispone su cese por haber obtenido la jubilación ordinaria (fs. 13/17).

Que a foja 19 emite el informe de su competencia Dirección General de Recursos Humanos, que se expide por el rechazo de lo solicitado.

Que la Dirección de Organización y Métodos informa que las funciones de Jefe de Patrimonial asignadas al agente corresponden a nivel de División conforme el Organigrama de la Repartición aprobado por Decreto Acuerdo N° 28/3-07 (fs. 22/23).

Que corresponde señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 5473 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 646/81, únicamente pueden desempeñarse en cargos de mayor jerarquía aquellos agentes que hayan adquirido estabilidad. Por tanto, atento que el agente revestía como personal transitorio en la Dirección Provincial del Agua, en razón del grado y la materia no podían asignársele válidamente dichas funciones, por lo que no corresponde el reconocimiento y pago reclamado.

Que la Dirección Judicial indica la inexistencia de acción judicial relacionada con el reclamo de estas actuaciones (fs. 26).

Que asimismo cabe destacar, que el artículo 2.537 del nuevo Código Civil y Comercial aprobado por Ley N° 26.994, que entró en vigencia a partir del 01/08/15, contiene una norma de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere más tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Aclara además, que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo

Contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (2 años) para que prescriba la acción a reclamar un derecho (artículo 2562 inc. c), no resulta aplicable en la especie respecto al periodo 1997-2010, -por expresa disposición

(artículo 2537 in fine)- ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 5 años previsto en la ley anterior (artículo 4.027 Código Civil) se encontraba cumplido.

Que el artículo 2.554 dispone que el transcurso del plazo de prescripción comienza el día que la prestación es exigible. En el caso puntual, se suspendió el curso de dicho plazo en septiembre/2015, por única vez y por el plazo de 6 meses (artículo 2.541).

Que respecto al período 2011-2013 resulta de aplicación el plazo bianual previsto en el artículo 2.562 inc. C) del Código Civil y Comercial.

Que en consecuencia y por aplicación de las normas vigentes señaladas, en el mes de febrero de 2018 prescribieron la totalidad de los períodos reclamados por cobertura de cargo de mayor jerarquía.

Por todo lo expuesto, y en virtud del dictamen Fiscal N° 1219 del 21 de julio de 2020 de fojas 27/28,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase el pedido de pago de diferencias de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía durante el periodo comprendido entre el 30/05/97 al 14/01/2013 efectuado por el señor José Eduardo Suarez, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1540 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.540/1 (FE), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.196/170-G-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Centro de Servicios Diagonal S.A. C/ Provincia de Tucumán SI Repetición de Pago (Ordinario)" (Expte. N° 654/13), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2f7 se agrega copia de Sentencia N° 435 del 15 de agosto de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 22/23 obra copia de Sentencia N° 331 del 7 de junio de 2018, que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 29 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 435 del 15 de agosto de 2017, se condenó a la Provincia de Tucumán a reintegrar a la actora los importes ingresados en concepto de Ingresos Brutos y Salud Pública y mediante Sentencia N° 331 del 7 de junio de 2018 se aprueba planilla por la suma total de 6.566.565,50. Informa que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 13 de junio de 2018.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 32/33 obra copia de Poder General para Juicios a favor del Dr. Gonzalo Colombres Garmendia.

Que a fs. 39 Y 42 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 8.392.148,80.

Que a fs. 47 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 51 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 52 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 37.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.300 de fecha 3 de agosto de 2020, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.392.148,80), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Centro de Servicios Diagonal S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Repetición de Pago (Ordinario)" (Expte. N° 654/13), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 17 de febrero de 2020, conforme Sentencia N° 435 del 15 de agosto de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALLA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 8.392.148,80 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1541 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.541/1, del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1167/213-U-2020

VISTO, que por estas actuaciones el Ministerio de Seguridad, solicita se otorgue una ayuda económica para el personal de la Institución Policial, cuya nómina se adjunta a la misma, y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es con el objeto de brindar una asistencia económica al personal que ha pertenecido a la Institución Policial, y que se encuentran actualmente en trámite su retiro por intermedio del ANSeS (Asociación Nacional de la Seguridad Social), para la obtención del beneficio previsional, ya que hace varios meses no perciben haber alguno y que los ha afectado a cubrir sus necesidades básicas y las de su familias.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada hasta que se les conceda el beneficio previsional correspondiente a sus retiros, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil) a cada uno, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago para hacer efectivo el pago de dicho importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78651

**DECRETO 1542 / 2020 DECRETO / 2020-09-01**

DECRETO N° 1.542/9 (EATT), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1253/460-V-2019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones, el Sr. Jorge Pablo Vitriu y la Sra. María de los Ángeles Díaz Taddei, solicitan la escrituración del Lote N° 169 del Loteo de la Villa Turística San Javier, Padrón N° 184.169, adquirido por Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios el 26/09/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que en autos se agregan: memoria descriptiva suscripta por los agrimensores Ortiz y Estrada (fs. 04); copia de título de propiedad del inmueble en mayor extensión y los asientos registrales marginales (fs. 05/11); detalle analítico del Impuesto Inmobiliario expedido por DGR (fs. 12/16); fotocopia de DNI de los solicitantes (fs. 17); acta de cesión de acciones y derechos hereditarios realizado por los herederos de Hércules Vitriu -titular de la libreta de pagos a plazos del lote a escriturar- a favor de los recurrentes (fs. 18/19);

copia de libreta de pago a plazos del lote en cuestión (fs. 20/22); copia de boleta de EDET y SA T (fs. 23/24);

Que asimismo, se agrega copia de sentencia de Declaratoria de Herederos del juicio: "Vitriu Hércules s/ sucesión" del 29/09/1978 (fs. 25); fotografías del lote de terreno en las que se identifica una casa construida (fs. 26/28); copia de detalle de pagos a nombre del Sr. Hércules Vitriu del que surge que se pagó teido el precio del terreno (fs.

31); acta de matril')lonio del Sr. Hércules Vitriu con María Temsa Albano (fs. 35/36); copia de acta de defunción de la Sra. María Teresa Albano (fs. 37); acta de defunción del Sr. Hércules Vitriu (fs. 38);

Que a fs. 43/44 obra intervención de Dirección de Catastro informando nomenclatura catastral del lote en cuestión: Padrón Inmobiliario N° 184.169, Circunscripción: II, Sección Y, Manzana 244F, Parcela 167, Matricula Catastral 34605, Orden 171, ubicado en la localidad de San Javier, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, empadronado en Registro Inmobiliario en el Libro: 55 Folio: 137, Serie B, Año 1942 a nombre de Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán identificado como Lote N° 169, sobre ruta provincial N° 340 - calle 3 en la Villa Turística San Javier;

Que a fs. 55/56 rolan planos de mensura para escriturar debidamente intervenidos;

Que a fs. 57 interviene el Departamento de Inmuebles Turísticos del EATT, informando que el peticionante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la emisión de la escritura traslativa de dominio requerida y que el pago del lote se encuentra abonado en su totalidad.-

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1279 del 29/01/2020 que obra a fs. 59/60;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a extender a favor del Sr. JORGE

PABLO VITRIU DNI 10.220.702 la escritura traslativa de dominio del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán identificado como Lote N° 169, Padrón N° 184.169, Circunscripción: II, Sección Y, L.ámina 244F, Parcela 167, Matricula Catastral 34605, Orden 171, Superficie según Mensura: 1Ha. 8.751,9628m2, ubicado sobre calle 3 en la Villa Turística San Javier, Departamento Yerba Buena, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Designase al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, para que en representación del Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Pase al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 232528

**GENERALES / MUNIC DE SIMOCA DECRETO N° 1931**

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

Provincia de Tucumán

Intendencia

Ciudad de Simoca, 20 de Agosto de 2020.-

DECRETO N° 1.931.-

POR 1 DIA - VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto 2020, por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Simoca, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se crea un Ente Autárquico Municipal.

Que no existe objeción alguna para la promulgación de la mencionada Ordenanza

Que a la misma se le asignó el N° 023/2020.

Que ante la circunstancia se debe adecuar las medidas administrativas para su promulgación.

Por ello y en uso de sus facultades;

El Intendente Municipal

Decreta:

Artículo 1°.-Promulgase la Ordenanza N° 023/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Simoca, en fecha 20 de Agosto de 2020, en sesión ordinaria mediante la cual se Crea el Ente Autárquico Municipal para la Producción de Dulces y Alimentos (PIDA), como Autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de las actividades y funcionamiento de la producción, abastecimiento, distribución y comercialización de productos industriales del segmento de dulces y alimentos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, y archívese. E y V 16/09/2020. \$461.65. Aviso N° 232.528.

**GENERALES / MUNIC. DE SIMOCA ORDENANZA N° 023/2020**

ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE DULCES Y ALIMENTOS  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SIMOCA  
ORDENANZA N° 023/2020

VISTO:

La intención del municipio de generar nuevas relaciones económicas, sociales y culturales con los habitantes de Simoca promoviendo la industria, el agregado de valor y la generación de empleo,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la diversificación del sector cañero minifundista de Tucumán, donde el 80% de los productores poseen menos de 50 ha, los cuales se ubican en los departamentos de Simoca, Leales y Monteros, con una alternativa donde los mismo tengan asegurada la venta y la rentabilidad de la producción garantizando la sustentabilidad de la vida de los pequeños productores;

Que es necesario fomentar la industria y el agregado de valor en Simoca, donde no existen actividades del sector industrial, promoviendo la articulación con productores locales, promoviendo el trabajo calificado y ofreciendo oportunidades de arraigo local;

Que en la Provincia de Tucumán cuenta con recursos humanos en el sector científico y tecnológico capaz de liderar cambios productivos fortaleciendo la industria, la innovación y la tecnología con foco en las demandas sociales;

Que Simoca cuenta con potencial para la producción de batata y otras materias primas alimenticias y que los dulces tienen mercado en la Provincia de Tucumán y la región y hacen parte de la dieta cotidiana;

Que la promoción de la Economía Social y Solidaria es una prioridad del Gobierno de Tucumán, que la misma se sustenta en relaciones sociales equitativas y democráticas, que es llevada a cabo en un marco de respeto con el ambiente acorde a los principios agroecológicos, y que tiende a la construcción de una vida digna para todas y todos mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SIMOCA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Ente Autárquico Municipal para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos (PIDA) como autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de la actividad y funcionamiento de la producción, abastecimiento, distribución y comercialización de productos industriales del segmento de dulces y alimentos.

Artículo 2°: El Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos gozará de autarquía financiera, con capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Artículo 3°: Fines:

Son fines del Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Promover las acciones necesarias para generar productos con valor agregado y así

fomentar el desarrollo local.

Comprender las dinámicas de un conjunto de cadenas de valor vinculadas al sector de alimentos y generar upgrading tecnológicos que permitan avanzar en el agregado de valor de las mismas.

Priorizar la compra de materias primas a pequeños productores de la agricultura familiar local.

Fomentar las capacidades industriales y tecnológicas promoviendo la innovación de productos, procesos, organización y marketing en el sector de alimentos.

Promocionar estrategias de producción mediante la capacitación y concientización de los beneficios del consumo de productos locales.

Fortalecer la soberanía alimentaria y el acceso a los alimentos en sectores vulnerables.

Promover la articulación entre el sector científico, gubernamental y organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento de la industria local.

Diseñar estrategias de comercialización en el mercado interno y externo.

Generar estudios y análisis de mercado que permitan tomar decisiones comerciales y de re-inversión de fábrica.

La presente enumeración es meramente enunciativa pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relacionada con el objeto de creación del PIDA.

Artículo 4°: Atribuciones:

Son atribuciones para el Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Articular los eslabones de la cadena productiva de Dulces y Alimentos industrializados.

Comprar materia prima e insumos necesarios para la fabricación de dulces. Las compras de productos y mercaderías se realizarán bajo la modalidad de contratación directa por los precios máximos que determine la Unidad de Control y Auditoría.

Establecer el Plan de Desarrollo de la producción de dulces, gerenciar y administrar el proceso productivo industrial, majenar el personal de la planta, realizar estrategias comerciales, de re-inversión y de innovación.

Administrar recursos técnicos y económicos provistos por el estado y/o utilidades por la comercialización de los productos industrializados.

El Ente está facultado para contratar técnicos y/o profesionales que considere necesario en el cumplimiento de su misión.

Realizar compras de bienes de capital, adquiridos mediante convenios nacionales, internacionales, de carácter público y/o privado.

Homologar su establecimiento y cumplir con la normativa de producción y comercialización de alimentos.

Fijar plan de presupuesto anual con estimaciones, objetivos económicos, técnicos y de recursos humanos de acuerdo al Plan de Desarrollo.

Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, todas las Acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, Incluyendo la petición de medidas cautelares.

Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, Regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades publicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.

Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento del abastecimiento publico, en los términos en los que se plantea la presente ordenanza.

Otorgar créditos a quienes tenga por objetivo la producción y comercialización para la ampliación y equipamiento. Asimismo podrá autorizar la comercialización de mercadería o productos con facilidades de pago. Todos los documentos de deuda que se extiendan en las operatorias señaladas constituyen títulos ejecutivos en los términos dispuestos por lo preceptuado en el artículo 485 en el Código de procedimiento Civil y Comercial de Tucumán.

Velar por la estricta aplicación de la normas vigentes, acudiendo e interactuando con los organismos o dependencias municipales, provinciales y/o nacionales con jurisdicción y competencia en materia de abastecimiento, salubridad publica, higiene laboral, tributaria, y/o cualquier otra cuestión que de algún modo afectare el normal desarrollo de actividades del sistema de abastecimiento público y consumo a precios no distorsionados de productos necesarios para la canasta familiar.

Organizar y participar de congresos, talleres formativos y eventos dirigidos a la divulgación de la temática inherente al abastecimiento publico, consumo organizado, desarrollo de las economías regionales, alimentación sana y saludable, y/o cualquier otro interés que estuviere relacionado con el objeto y los fines propuestos.

Difundir de la manera y por las vías mas adecuadas a su alcance, la actividad del Ente.

Desarrollar cualquier otra actividad o diligenciamiento relacionado con la finalidad de este Organismo Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos.

Articulo 5°: Patrimonio y Recursos.

Constituyen el patrimonio del Ente Autárquico Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos:

Los fondos que a tal efecto destine la Municipalidad de Simoca.

Los resultados que obtenga como consecuencia de su operatoria comercial.

Los fondos provenientes de convenios que celebre el PIDA con el Gobierno Municipal,

Provincial, y/o Nacional y con cualquier entidad publica y/o privada.

Los bienes que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal transfieran al PIDA.

El recupero de la cartera de crédito.

Las donaciones o legados.

Cualquier otro recurso que genere en el marco de la presente o que se resuelva incorporar por ordenanza.

Articulo 6°: Destino de los Recursos

Los recursos generados en virtud del articulo anterior, se asignarán a una cuenta especial bancaria y se destinarán al funcionamiento del Ente Autárquico, los cuáles se podrán aplicar a las inversiones que tengan impacto en las mejoras industriales y diversificación de la producción, debiendo fijarse por vías reglamentarias a cargo del Ejecutivo Municipal los procedimientos administrativos que garanticen la ejecución de los recursos y su rendición de cuentas.

Artículo 7°: Autoridades:

El Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos contará con un directorio conformado por: Un/a Presidente, un/a Secretario Técnico y un/a

Secretario Administrativo. Presidente y Secretarios, serán designados por el Intendente Municipal, su cargo tendrá una duración de dos años pudiendo ser renovado sucesivamente. Podrán asumir las personas que demuestren competencias para el cargo. Puede ser removido sin justa causa por decisión del intendente, no tiene permanencia en el cargo y su designación no es incompatible con el ejercicio de la función pública. En caso de renuncia, revocatoria de mandato o ausencia, el intendente esta facultado para nombrar su reemplazo en el plazo de setenta y dos horas hábiles, mientras tanto el secretario técnico ejercerá las funciones del presidente interinamente.

#### Artículo 8º: Facultades del Directorio

**PRESIDENTE FACULTADES Y DEBERES:** realizar cuantos actos y/o acciones resulten necesarias para cumplir con las finalidades y objetivos establecidos en los artículos 3º y 4º de esta ordenanza.

**SECRETARIO TÉCNICO:** asesorar al presidente en la ejecución del plan de desarrollo gerenciando todos los aspectos técnicos y comerciales necesarios para el funcionamiento de la planta industrial.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** asesorar al presidente en la ejecución del plan de desarrollo gerenciando todos los aspectos legales e institucionales pertinentes para el funcionamiento de la planta. Deberá contribuir con el presidente para la formación de un reglamento interno de funcionamiento y llevar documentación y archivos correspondientes a toda actividad.

#### Artículo 9º: Vinculación Laboral y Remuneración:

El presidente, secretario técnico y secretario administrativo podrán desempeñar paralelamente otro cargo incluso en la función pública. Todas las autoridades del Ente Autárquico que tengan un cargo en la función pública desarrollarán sus actividades ad-honorem.

#### Artículo 10º: Unidad de Control y Auditoria Interna:

El Ente contará con una Unidad de Control y Auditoria Interna que estará integrada por un representante del Municipio de Simoca (Contaduría General), un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo, un representante del Ministerio de Interior y un representante de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Tucumán, con carácter ad-honorem, la que tendrá a su cargo:

Definir los precios y cantidades máximas en la comercialización de los productos y mercaderías.

Velar porque los recursos con que cuenta el PIDA sean utilizados en forma eficaz y eficiente.

Llevar un registro de las operaciones de comercialización realizadas por el PIDA e intervenir en forma previa/expost a su efectiva realización.

Planificar y evaluar las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

Definir indicadores de evaluación de desempeño.

Elaborar anualmente un informe de gestión que será elevado simultáneamente al Presidente del PIDA, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca y al Intendente de la Municipalidad de Simoca.

#### Artículo 11º: Consejo Participativo Asesor:

Crease el Consejo Participativo Asesor como órgano externo consultivo de la autoridad Ejecutiva del PIDA. Su opinión será no vinculante y el ejercicio del cargo ad-honorem. Estará integrado por un miembro de:

Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Ministerio de Producción.

Ministerio del Interior.

Secretaría General de la Gobernación.

Dos representantes de la cooperativa de los productores locales que son proveedores del Ente Autárquico para la Producción Industrial de Dulces y Alimentos.

El Consejo podrá presentar informes, estudios, análisis, evaluaciones y propuestas relacionadas con el abastecimiento, la producción, industrialización y comercialización de alimentos y tendrá independencia para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 12°: Dispóngase que ante supuesto de controversia que se susciten entenderán los tribunales competentes de la misma jurisdicción que actúa el PIDA.

Artículo 13°: La presente ordenanza será firmada por el señor presidente y refrendada con su firma por el señor secretario parlamentario del Honorable Concejo.-

Artículo 14°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese en el Boletín Municipal.-

Autores: Paz Daniel, Silva Pablo, Daniel Beltrán, Pedraza Mercedes, Rodríguez Karina, Ledesma Carlos y Juan Simón Sosa.

Silva Pablo Héctor - Presidente H.C.D. Simoca

Carlos Alberto Rija - Secretario Parlamentario H.C.D. Simoca. E y V 16/09/2020.

§4.617.20. Aviso N° 232.529.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

Aviso número 232474

**JUICIOS VARIOS / "ALDERETE ROSA ESTER C/ DOÑA PALMIRA S.R.L. S/  
COBRO EJECUTIVO - EXP N° 1551/18"**

Por 2 días - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nom, del Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. MARIA RITA ROMANO. Secretaría a cargo del DR. AGUSTIN LOPEZ ISLA Y PROC. NESTOR JUAN JOSE JEREZ, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, sito en calle 24 de Setiembre 677 4to. piso, se ha procedido a dictar en los autos caratulados "ALDERETE ROSA ESTER c/ DOÑA PALMIRA S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO - Exp n° 1551/18" el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 24 agosto de 2020... I)... II) Atento a lo solicitado y estado de la causa: FIJASE el día VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A HS.10:00, O día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la pública subasta por intermedio del martillero designado Illanes Faciano Alberto Ramon (MP 169) del semirremolque de 3 ejes, dominio:AA839VA, marca Navarro Hermanos; Nro de Chasis: 8B9SPA21NGA040177, que se encuentra se encuentra secuestrado, a fs 45. e inscripto en el Registro Automotor. La misma se llevara a cabo en el local de calle 9 de Julio 1005 de ésta ciudad, siguiendo el Protocolo Sanitario de Funcionamiento del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Público de la Provincia de Tucumán, por la base de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) dinero de contado y al mejor postor, y los impuestos y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta serán a cargo del comprador. Se hace constar que al momento de la subasta el adquirente abonará la comisión del martillero del 10% y la ley de sellos del 3%. Hágase entrega al martillero de los edictos para su publicación en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación y notifíquese personalmente a las partes de la presente providencia. Asimismo ofíciase a la Secretaría de Superintendencia comunicando fecha de remate. Los edictos deberán publicarse por el término de DOS días (Art.31 de la Ley 12962) haciendo constar la descripción del bien según acta de fs.45.. En caso de no haber postores por la base, en el mismo acto se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor. Se hace constar la descripción del bien según acta de secuestro: SEMIREMOLQUE DE TRES EJES, MARCA NAVARRO HERMANOS NÚMERO DE CHASIS8B9SPA21NGA040177, DOMINIO AA839VA, MODELO MRSCI153, AÑO DE FABRICACIÓN 2016, TARA 9000, CAPACIDAD 30.000, LONGITUD 15,30. EL SEMIREMOLQUE CON DOCE RUEDAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN SE ENCUENTRAN. E 15 y V 16/09/2020. \$1.746,50. Aviso N° 232.474.



**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESTORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESTORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232501

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE.  
N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 19.10.2020.-.- CEJ.- 962/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 11/09/2020 POR EL DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ).- SECRETARIA, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.501.

Aviso número 232505

**JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO c/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°959/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado: INTIMESE a la DEMANDADA ZELAYA MERCEDES ELIZABETH en su domicilio real, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca por si o por letrado apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar la causa en su ausencia, procediéndose a realizar las futuras notificaciones conforme lo prevé el artículo 22 C. P. L.- Al pedido de suspensión de término NO HA LUGAR.-Hágase conocer al letrado renunciante que es de aplicación al Fuero las previsiones del artículo 69 C. P. C. Y C., en forma supletoria.- Acompañe el letrado presentante los bonos de movilidad a los fines de notificar al actor del presente mandato.- PERSONAL.- 959/17 GOI.- ". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 13 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. Aviso N° 232.505.

**JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación del Centro Judicial Capital de la provincia de Tucumán, a cargo del DR. JESÚS ABEL LAFUENTE, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "LAS MARTINETAS SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3160/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo manifestado por el presentante, y resultando de imposible cumplimiento lo previzto por el art. 14 inc.3, conforme las facultades conferidas al Proveyente por al art.273 L.C.Q., y para garantía de los derechos de las partes, se fijara fecha para presentar pedidos de verificación en el concurso de Mario Fidel Eduardo Turbay y María Elena Fanjul, hasta el 02/10/2.020 y para presentar el informe individual, hasta el 16/11/2.020; y de manera conjunta con Las Martinetas SRL, para presentar el informe general, hasta el 08/02/2.021; para presentar propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores, hasta el 17/12/2.020; para llevar a cabo Audiencia Informativa, el 29/07/2.021 a horas 11:00 en los estrados del Juzgado y para el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el 06/08/2.021. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial de Tucumán y de Salta - Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2020, Dra. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaria Concursal- E 11 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.452.

**JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1929/15**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a HAD SERVICIOS que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Leonardo Andres Toscano, Secretaría a cargo de Carlos Santiago Meuli Guzman y Adriana Montini, se tramitan los autos caratulados: "LUNA HECTOR ADRIAN c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1929/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucum?e0n, 08 de septiembre de 2020.- ...FIJASE nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., el día 06/10/2020 a hs. 10:00- Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas y, teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos en el marco de la pandemia por Covid 19 (dispuesta por la Acordada CSJT n° 288/20 y concordantes), en dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción (incluída la dispuesta por el art. 76 in fine CPL), como tambien la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación indicado por los arts. 76 y 88 inc. 2 y 3 del CPL...A tal efecto, debido a las circunstancias apuntadas anteriormente y a los fines de la realización de la audiencia convocada, ésta se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "GOOGLE MEET" con la presencia remota de las partes, Secretar?eca Actuaría y éste Magistrado.- Secretaría Actuaría iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, remitiendo con quince minutos de antelación -a los números de contactos denunciados por las partes - los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar las partes en la plataforma mencionada para acceder a la videoconferencia. Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuaría su Documento Nacional de Identidad. INTIMESE a las partes a que, hasta el día anterior a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de teléfono de contacto y el de los profesionales intervinientes a fin de poder recibir las claves de acceso a la videoconferencia pautada.- Asimismo, NOTIFIQUESE al codemandado HAD SERVICIOS mediante EDICTOS en el Boletín Oficial libre de derechos por el término de TRES DIAS, del del presente proveído, conforme se encontraba ordenado en fecha 03/08/2020. PERSONAL".- Fdo. LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ .- Secretaría, 14 de septiembre de 2020. Libre De Derechos. Aviso N°



232.504.

**JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de Las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MASMUT WALTER ENRIQUE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3327/15, en los cuales se ha dictado que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2020.- Atento lo solicitado y lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado JORGE ROMERO (DNI 95.082.908) o a sus herederos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 3327/15 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ..- //// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. MASMUT WALTER ENRIQUE DNI 17.268.825 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en Avda. Julio Argentino Roca N° 130 de esta ciudad inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón: 34.410, Matrícula: 10591, Orden: 1300, Circ. I, Secc. 18A, Manz. 11, Parc. 19.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de agosto de 2020.- E y V 10 16/09/2020.- \$550,20 AVISO N° 232.429

Aviso número 232413

**JUICIOS VARIOS / "MORA PEDRO GENARO S/ SUCESION - EXPTE. N° 280/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Sandra Monica Roldán juez, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "MORA PEDRO GENARO s/ SUCESION - Expte. N° 280/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93PEDRO GENARO MORA?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- -" Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 10 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.413.

**JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Morillo Victor Angel, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2 a cargo del DR. ADRIAN DIAZ CRITELLI, VOCAL; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Andrea D'Amato, tramitan los autos caratulados: "MORILLO VICTOR ANGEL c/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3237/09, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: 93San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- Atento a lo manifestado en presentación que antecede y conforme a las constancias de autos: Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 893 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - MORILLO VICTOR ANGEL - la resolución n° 165, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. -PERSONAL- Fdo. Dr. Adrián M. Díaz Critelli"VOCAL.-  
//////////////////// "San Miguel de Tucumán, 12 de Setiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°) RECHAZAR la demanda promovida por el Sr. Morillo Víctor Ángel, DNI 14.716.785, con domicilio en calle Jujuy 3700 Mz C L 19, S. M. de Tucumán, en contra de ISRAELEV SRL, con domicilio en calle Santa Fe 441 PB, de esta ciudad y en su consecuencia, absolverla del pago de los rubros daño material, daño moral, pérdida de chance y lucro cesante reclamados por el actor, por lo considerado. II°) HACER LUGAR al planteo del actor de la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 39, inc. 1, de la ley 24.557, declarándose abstracto respecto de los arts. 8, 21, 22 y 46 de la misma ley y, rechazarlo respecto de los decretos 717/96 y 491/97, por lo considerado. III°) TENER PRESENTE la reserva del caso federal efectuada por la parte actora en su demanda y por la accionada en su responde. IV°) COSTAS E INTERESES, conforme a lo considerado. V°) REGULAR HONORARIOS, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, le corresponde la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.109,25 (pesos dos mil ciento nueve con veinticinco ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$1.406,17 (pesos mil cuatrocientos seis con diecisiete ctvos). 2) MARÍA DE LOURDES DÍAZ LUNA, le corresponde la suma de \$21.873,68 (pesos veintiún mil ochocientos setenta y tres con sesenta y ocho ctvos) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.187,37 (pesos dos mil ciento ochenta y siete con treinta y siete ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$3.281,05 (pesos tres mil doscientos ochenta y uno con cinco ctvos). VI°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- FDO. ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI - MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D'AMATO" .San Miguel de Tucumán, SECRETARIA.- Libre De Derechos. E 15 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.465.

Aviso número 232499

**JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1807/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) .-III) Téngase presente el domicilio, horario de atención y teléfonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atención: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.499

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

**JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132- 0, con domicilio en calle Santa Fe N° 145, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM.... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132-0, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio VPE102. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. ETAPA INFORMATIVA XVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 196/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 196/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 196/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general" Fdo. María Ivonne Heredia - Juez.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.503.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B.  
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSTRU Y.E.B. S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2318/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13.11.17 , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 2318/17.- "San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CONSTRU Y.E.B. S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.767,95 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 95/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARTIN MIGUEL JERONIMO RODIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 10 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.458.

Aviso número 232412

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ ZIGARAN  
ROBERTO ARIEL S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7090/13**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana E. Berni , Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOPEZ ZIGARAN ROBERTO ARIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7090/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Atento a la condena en costas en sentencia firme, notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$692,36, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. 2) Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado por Edictos en el Boletín Oficial durante 5 días Libre de Derechos (ley 8240). BMI 7090/13 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM..-"Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 10 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.412.

Aviso número 232461

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A.  
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 343/19**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC ,Centro Judicial CONCEPCION, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ LOS CHAGUARES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 343/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada LOS CHAGUARES S.A. de la providencia de fecha 05/08//2019, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. ///CONCEPCIÓN, 5 de agosto de 2019.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.054,50 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.810,90 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. WER.-.-" Fdo. .... - Juez/a.-  
Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 21/09/2020. Libre De Derechos.  
Aviso N° 232.461.

Aviso número 232495

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.495.-

Aviso número 232496

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.496.

**JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20- 22127325-8, con domicilio en calle Eva Perón s/n Barrio Obrero, La Trinidad, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:15 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20-22127325-8, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio SBF388. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.-. XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.- XVII.- ETAPA INFORMATIVAXVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 130/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 130/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 130/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general." Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.502.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232475

**JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION -  
EXPTE. N° 571/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION Y VALLS MANUEL ADOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 571/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 21 de agosto de 2020. PROVEYENDO DICTAMEN FISCAL DE FECHA 12/08/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALLS, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL y MANUEL ADOLFO VALLS.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642 con Actas de Defunción, actas de nacimiento y de Matrimonio agregada en presentación de fecha 12 de Agosto de 2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642.-III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ. E 15 y V 17/09/2020. \$1.437,45. Aviso N° 232.475.



**JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20**

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1705/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) Téngase presente el domicilio digital constituido.- Tomese nota por secretaria.- III) Téngase presente el domicilio , horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atencion: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.497.

**JUICIOS VARIOS / "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS  
C/ URUEÑA HUMBERTO DAVID S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE. N° 10272/18**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ URUEÑA HUMBERTO DAVID s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 10272/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2020. Aclarando el proveído que antecede FIJASE para el día 25 de setiembre de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la Pública Subasta del bien secuestrado en autos. Téngase presente dicho cambio al momento de librar la oficios ordenados. .- ACJ. San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. I.-...II.- Atento a las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley, FIJASE para el día 24 de setiembre de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la Pública Subasta del bien secuestrado: marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo FOX 1.6 / 2013, Marca y N° de motor VOLKSWAGEN CFZ162959 Marca y N° de chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB45Z6E4025469; Dominio: NGP 713 Año: 2013. El mismo presenta: paragolpes trasero roto, puerta trasera derecha abollada, paragolpes delantero izquierdo abollado, 61.897 kilometros, hace entrega de llave y tarjeta verde. No se encuentran efectos personales dentro del vehículo. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$74.844,23 si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo llamado, media hora mas tarde, por el 50% de ese monto en dinero de contado y al mejor postor, conforme a cláusula N°08 de Contrato de Prenda de fs 03/05, siendo a cargo del comprador: el 10% de comisión al martillero; el 3% de la Ley de sellos y el 0,5% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS hasta el dia de la subasta, a cargo del comprador, habiéndose recabado las existentes hasta el en Dirección General de Rentas adeuda de \$34.456,69 al 24/10/19. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de ésta Ciudad, por el Martillero Público designado Diego Ernesto Palacio, MP N°136. Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente: a las partes, al Colegio de Martilleros y al Martillero Público designado. Comuníquese a Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte. Líbrese oficio. Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C. Hágase constar que el vehículo se encuentra depositado en calle Rivadavia n° 2270 de esta Ciudad.ACJ. Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ - Libre De Derechos. E 15 y V 16/09/2020. Aviso N° 232.463.

Aviso número 232456

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Expediente n° 1347/232-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de reparación de un ascensor y actualización de dos ascensores, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones, el día 09/10/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones. E 11 y V 16/09/2020.-

Aviso número 232483

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Resolución N° 0978/SDSC/2020.

Expte. N°: 70.538/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE PRENSA VERTICAL PARA PLASTICOS, CARTON y LATAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 22/09/2020, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.328,00- (Pesos: Un Mil Trescientos Veintiocho 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar).- E 15 y V 16/09/2020.-

Aviso número 232492

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 16/2020

N° Expediente: 133/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado del edificio de 24 de septiembre N° 677". FECHA DE APERTURA: 29/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 23/09/2020 inclusive. E 15 y V 18/09/2020.- \$768,60.- Aviso N° 232.492.-

Aviso número 232397

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°  
03/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 03/20/O

Expediente n° 1522/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Local. Espinillo, Taquello y Mariño de la Comuna de El Chañar, Dpto Burruyacú, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

[www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys) Llamado autorizado por Resol. N° 0663 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.397

Aviso número 232395

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°  
04/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/20/O

Expediente n° 1523/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de pozo e interconexion a la Red de Agua Potable existente, Local. de Pueblo Viejo - Huasapampa Sud, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 02/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys) Llamado autorizado por Resol. N° 0664 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.395.-

**SOCIEDADES / "BAUENCONSTRUCTORAS.A.S."**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2559/205-B-2020, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 07/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "BAUENCONSTRUCTORAS.A.S.", siendo integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: BRUNO DANIEL VILLARREAL ANTOLINI, DNI 29.532.326, CUIT 20-29532326-5, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en Barrio Congreso Mza. "F" Casa "9" de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; MATIAS RODRIGO TORRES, DNI 27.694.670, CUIT 20-27694670-7, argentino, casado, de profesión Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en Barrio Alto Perú Mza. "C" Casa "10" de la localidad de Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, FEDERICO GUILLERMO GARMENDIA, DNI 28.531.415, CUIT 20-28531415-2, argentino, soltero, de profesión Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en Country Loma Linda Lote AC8 de la localidad La Esperanza, Dpto. Tafi Viejo, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su Domicilio Social y Legalen el Barrio Odontológico Mza. "d" Casa "4" de la Localidad de San Pablo, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) Construcción: construir, ampliar y refaccionar viviendas y/o edificios por cualquier de los sistemas de propiedades permitidos por la ley, con financiación propia y/o de terceros; ejecutar todo tipo de obras de caminería, hidráulica, infraestructura, arquitectura e ingeniería, de carácter PUBLICO, mediante la contratación con el Estado Provincial, Nacional, Municipal o cualquier otro tipo de organización de entidad estatal, autárquica o intermedia; o PRIVADO, contratada en forma directa o por licitación pública o privada, nacional o internacional. Secundaria: B) Inmobiliaria, C) Consultoría, D) Comercial. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio BRUNO DANIEL VILLARREAL ANTOLINI 30 (treinta) acciones, socio MATIAS RODRIGO TORRES 15 (quince) acciones y el socio FEDERICO GUILLERMO GARMENDIA 15 (quince) acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo del Sr. BRUNO DANIEL VILLARREAL ANTOLINI. La Representación de la firma social estará a cargo del Sr. BRUNO DANIEL VILLARREAL ANTOLINI, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente al Sr. FEDERICO GUILLERMO GARMENDIA. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. San Pablo, Dpto. Lules, provincia de Tucumán, 15 de Septiembre de 2020. E y V 16/09/2020. \$1.053,15. Aviso N° 232.512.



**SOCIEDADES / "CONSTRUAVANCE S.A.S"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2551/205-C-20, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 01/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.) "CONSTRUAVANCE S.A.S", siendo integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: MEDINA ARIEL EDUARDO DOMINGO, CUIT N° 20-35195601-2, con domicilio en Rondeau 1312, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, MARINELLI MARCOS DARIO, CUIT 20-35548094-2, con domicilio en Chiclana 55 piso 6 dpto F, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentino, comerciante, soltero, mayor de edad y RUIZ NARANJO MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-24518773-5 con domicilio en Pje. Mármol 750 B° Villa Amalia, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio Social y Legal Pje. Mármol 750 B° Villa Amalia, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) Consultoría: Consultoría, estudio, elaboración, desarrollo y ejecución de Proyectos de ingeniería y arquitectura, y de saneamiento e impacto ambiental, para la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje, construcción o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones y plantas industriales, hidráulicas, obras viales e instalaciones de saneamiento industriales y de urbanizaciones. B) Construcción: Construir, ampliar y refaccionar viviendas y/o edificios por cualquiera de los sistemas de propiedades permitidos por la ley, de carácter Público, mediante contratación con el Estado Provincial, Nacional, Municipal, etc. O Privado contratado de forma directa o por licitación pública o privada, nacional o internacional. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio MEDINA ARIEL EDUARDO DOMINGO 200 (Doscientas) acciones, socio MARINELLI MARCOS DARIO 200 (Doscientas) acciones y socio RUIZ NARANJO MIGUEL ANGEL 200 (Doscientas) acciones. Organización de la administración: La administración de la firma estará a cargo del Sr. RUIZ NARANJO MIGUEL ANGEL. La Representación de la firma estará a cargo del Sr. MARINELLI MARCOS DARIO, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente al Sr. MEDINA ARIEL EDUARDO DOMINGO. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 8 de Septiembre de 2020.- E y V 16/09/2020. \$1.015,35. Aviso N° 232.514.

**SOCIEDADES / "DIBAU S.A.S"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2805 (covid19), se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 01/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.) "DIBAU S.A.S", siendo integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: NIETO JORGE EMMANUEL, CUIT N° 20-33489122-5, con domicilio en Balcarce 2739, Las Talitas; Provincia de Tucumán, Argentino, comerciante, casado, mayor de edad y MARINELLI MARCOS DARIO, CUIT 20-35548094-2, con domicilio en Pedro de Villalba 1896 de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Argentino, comerciante, soltero, mayor de edad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio Social y Legal en Av. Aconquija nro. 255, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) Actividad Comercial: lo que incluye la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos, insumos y materiales para la construcción, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, terminaciones, accesorios para la construcción en seco, pinturas, ferrosos, recursos naturales para uso en la construcción sea como producto final o materia prima, construcción de obras y todo producto útil para el rubro de la construcción. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000, (Pesos cincuenta mil) representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio NIETO JORGE EMMANUEL 250 (Doscientos cincuenta) acciones y socio MARINELLI MARCOS DARIO 250 (Doscientos cincuenta) acciones. Organización de la administración: La administración de la firma estará a cargo del Sr. NIETO JORGE EMMANUEL. La Representación de la firma estará a cargo del Sr. NIETO JORGE EMMANUEL, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente al Sr. MARINELLI MARCOS DARIO. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 8 de Septiembre de 2020.- E y V 16/09/2020. \$823,55. Aviso N° 232.515.

**SOCIEDADES / EL COUNTRY DEL JOCKEY ASOCIACIÓN CIVIL**

POR 1 DIA - El COUNTRY DEL JOCKEY ASOCIACION CIVIL, según lo establecido en el TITULO TERCERO - CAPITULO SEGUNDO - Art. III del Reglamento del Country del Jockey y a lo dispuesto por la H. Comisión Directiva, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará vía ZOOM / GOOGLE MEET, el próximo Lunes 28 de Septiembre de 2020, a horas 20:00. La que se llevara a cabo con las debidas garantías y conforme normativa expresa de la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán. Si no se obtuviera quórum a la hora señalada, la Asamblea se realizará media hora después con los Señores Asociados que se encuentren on line, cualquiera fuere su número, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Señores Asociados para firma del Acta de Asamblea. La que será grabada para constancia y mantenida por 5 (CINCO) años en resguardo, según la Ley vigente. 2) Disolución del Fondo de Reserva constituido en Setiembre de 2016 que al día de hoy, asciende a la suma de \$ 1.024.000 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL PESOS). 3) Aprobación de Presupuesto para finalizar el pavimento del Country del Jockey estimado en \$ 33.600.000 (TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS) en el término de 6 (SEIS) meses a partir de Octubre de 2020, dependiendo del clima. 4) Establecer una EXPENSA EXTRAORDINARIA DE \$ 1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS) A PRORRATEAR EN FORMA PORCENTUAL SEGÚN COEFICIENTE DE CADA LOTE DURANTE 24 (VEINTICUATRO MESES) ACTUALIZABLES, Y CON LA PARTICULARIDAD QUE A CADA PROPIETARIO SE LE INFORMARA LAS OPCIONES DE PAGO, EN 1, 6, 12 o 24 CUOTAS, A FIN DE INVITARLOS A QUE CUANTO ANTES SE PAGUE, ANTES FINALIZARA LA OBRA. En caso de no poder asistir a la AsambleaVirtual, el Propietario se encuentra facultado a firmar un poder a favor del inquilino y/o un tercero a los fines de participar con todos los derechos y obligaciones correspondientes. Cabe destacar que para poder participar con derecho a voto cada Propietario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones ordinarias con el Country. Queda/n Ud. /s debidamente notificado/s. En consecuencia, el Sr. Presidente dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a todos sus efectos. E y V 16/09/2020. \$921,20. Aviso N° 232.508.

**SOCIEDADES / "FERATI S.A.S."**

POR 1 DIA - S.A.S RAZON SOCIAL. "FERATI S.A.S." (Constitución) Expte: 1780/205-F-2020 POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1780/205-F-2020 de fecha 06/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "FERATI S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por la Sra. Ana Isabel Rodríguez Campos, DNI N 10.556.044, CUIT N°27-10556044-9 argentina, comerciante, soltera, 67 años de edad, nacida el 23/11/1952, domiciliada en calle Junín 708 de esta ciudad Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de laprovincia de Tucumán. Y fija la sedesocial en calle San Martin 610 2do piso Oficina 1 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.Plazo de Duración: La duración de este contrato es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, 2) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y todo tipo de productos propios del rubro, 3) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, 4) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes del área de la salud 5) Electromédica y Electromedicina: fabricación, puesta punto, reparación de productos de Tecnología sanitaria como: 1. Tomografía por emisión de positrones 2. Electrobisturi 3. Desfibrilador 4. Marcapasos 5. Electrocardiograma 6. Tomografía Axial Computarizada 7. Electroencefalografía 8. Ultrasonido 9. Cirugía Láser 10. Cirugía estética 11. Radioinmunoanálisis, etc. 6) Tecnología o Ingeniería Sanitaria: cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicho proceso. 7) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. 8) Accesorios Farmacéuticos, sanitarios y medicinales: a) de indumentaria

en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines, c) bolsa mortuorias o funerarias, material de aislamiento sanitario de cadáveres 9) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelera y sus derivados en general 10) Ortopedia: a) materiales, insumos y servicios para la cirugía traumatológica b) comercializamos aparatos ortopédicos de uso humano. 11) Servicios Farmacéuticos en Atención Primaria de la Salud: a. examen antropométricos, b. educación para patología específicas, de glucemia, presión arterial, talla, peso y similares, c. monitoreos, controles y seguimiento de parámetros médicos. d. Ensayos clínicos sobre medicamentos suplementos y complementos alimenticios. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, (Pesos Doscientos Mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200 (Pesos Doscientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra integrado en su totalidad por la Sra. Ana Isabel Rodríguez Campos. Organización de la Administración: Se designa como administrador Tobías Rodríguez Campos, DNI N°32.459.703 -, CUIT N° 20-32459703-5. casado, mayor de edad, nacido el 7 de noviembre de 1986, de 33 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Ayacucho N° 271 - San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Ana Isabel Rodríguez Campos, de las condiciones de autos- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Septiembre de 2020.- E y V 16/09/2020. \$1.794,10. Aviso N° 232.509.

**SOCIEDADES / "FERRESOL S.A.S (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de junio del 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "FERRESOL S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ADRIAN GERARDO YAÑEZ, DNI 24.737.790, nacido el 27 de febrero de 1976, de 44 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catamarca N° 1600 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Néstor Kirchner N° 2.683 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 15 (QUINCE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras y soportes virtuales a: la explotación del ramo ferretería, ferretería industrial, corralón, grifería, instalaciones sanitarias y distribuidora de productos de limpieza, lo que implica la realización por cuenta propia o de terceros o asociados terceros, de las siguiente operaciones comerciales: compra, venta, financiación, producción, distribución y realización de operaciones afines y complementarias de artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, insumos de ferretería industrial, materiales de construcción, chapas, hierros, líquidos y gases para la industria de la construcción, compra, venta, financiación, producción y distribución de materiales para la construcción, áridos, etc. Compra, venta, distribución y financiación de materiales eléctricos, de bazar, artículos rurales, artefactos para el hogar, elementos de uso industrial, armas, municiones de uso civil, instalaciones eléctricas y anexos, artículos relacionados con la actividad agropecuaria, forestal y de la industria de la construcción; Importación y exportación, transformación, embasamiento, fraccionamiento, industrialización de la mercadería que adquiera o pueda fabricar por su cuenta, por la de terceros o encargarlo a terceros. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 50.000 (PESOS cincuenta mil), dividido 500 (quinientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (PESOS cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle, el Sr. ADRIAN GERARDO YAÑEZ 500 (quinientas) acciones. - Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo de ADRIAN GERARDO YAÑEZ DNI N° 24.737.790. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. E y V 16/09/2020. \$1.009,05. Aviso N° 232.516.

**SOCIEDADES / GEMINIS S.A.S.**

Por 1 día - Se hace saber que por expediente 2701/205/M20 de fecha 1/09/2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 2/09/2020 mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas GEMINIS S.A.S. siendo su integrante, la Señora Silvia Cristina Mena, D.N.I. 05419049, CUIT 27 05419049 8 fecha de nacimiento 19/10/1946, argentina, jubilada, divorciada, mayor de edad, con domicilio en Sabin 2967, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Razón social: GEMINIS S.A.S. domicilio y sede social Balcarce 121, Tucumán. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Designación de su objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercial: Compra venta por mayor de productos farmacéuticos, incluye medicamentos y kits de diagnósticos, material descartable, drogas para uso hospitalario, sanatorial y farmacéutico, también productos de perfumería y cosmética, su representación, distribución, importación y exportación. Explotación de centros médicos sanatorios y/o servicios ambulatorios. Servicios de ambulancia. Participar en licitaciones y/o concursos de precios de organismos públicos o privados. Financieras: Abrir cuentas en los bancos privados públicos o cooperativos y realizar toda clase de operaciones bancarias para cumplir con el objeto de la sociedad. Capital social: se fija en \$ 50.000,-- representado por 500 acciones nominativas no endosables de \$ 100,-- valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Silvia Cristina Mena 500 acciones. La administración de la sociedad estará a cargo de la Señora Silvia Cristina Mena quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de setiembre de 2020. E y V 16/09/2020. \$667,10. Aviso N° 232.507.

**SOCIEDADES / HEROÍNA S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 3977-205-H-18 y agregados 1546/205-H-19, 7488/205-H-19, y 94/205-H-20, se encuentra en trámite la inscripción del acta constitutiva y estatuto social de HEROÍNA S.A., otorgados por instrumento privado del 17/4/2018, cuyos SOCIOS son: Gabriela María Ordeñaña, DNI: 17.786.911, casada con domicilio en calle Mendoza y canal s/n Country Las Yungas, Yerba Buena y Brenda Lorena Hamada, DNI: 23.355.779, argentina, casada, con domicilio en Corrientes 961 piso 4?, departamento N° 8, San Miguel de Tucumán, ambas argentinas, comerciantes, mayores de edad; DOMICILIO SOCIAL: Se fija domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede social en calle 25 de Mayo 445, San Miguel de Tucumán, pro-vincia de Tucumán, Rep. Arg.- CAPITAL: \$100.000, rep. 100 acciones, ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 1000, con derecho a un voto p/acción,: suscriptas de la siguiente manera entre los socios: Gabriela María Ordeña-na, 98 acciones de \$ 1.000- cada una, y Brenda Lorena Hamada, 2 acciones de \$ 1.000, integrado en dinero efectivo el veinticinco por el ciento por ciento (25%) del capital suscripto; DIRECTORIO: Se fija un directorio unipersonal y se designa como directora titular Presidente a la señora GABRIELA MARÍA ORDEÑANA; y como directora suplente a la señora BRENDA LORENA HAMADA.- PLAZO: Cincuenta años.- OBJETO .Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) fabricación, elaboración, comercialización, representación, con-signación, de ropas, prenda de vestir, de indumentaria y accesorio, fibras, tejidos, y todo otro elemento, pro-ducto o servicio derivado de la actividad mercantil; Transporte de cualquier producto; invertir o aportar capi-tal a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ope-raciones con bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios, públicos o privados; celebrar contratos de fideicomisos, o leasing en cualquiera de sus modalida-des tanto en calidad de dador como de tomador.- PREFERENCIA: Los tenedores de las acciones escriturales, tendrán derecho de preferencia y de acrecer en las suscripciones de acciones, bajo la forma, modo, condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. El derecho de preferencia será en cada caso, de acuerdo a las acciones que los socios posean en la sociedad. SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE: El ejerci-cio social cierra el día 30 de Junio de cada año. E y V 16/09/2020. \$897,05. Aviso N° 232.506.



**SOCIEDADES / "INDUSTRIAS Y SOLUCIONES S.A.S" (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Razón social "INDUSTRIAS Y SOLUCIONES S.A.S" (Constitución). La Sra. Martha Adriana Celis DNI N° 21.632.344, CUIT N° 27-21632344-6, argentina, soltera, con domicilio en Irigoyen n° 55 Casa 1 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; resuelve mediante instrumento de fecha 18/06/2020, construir una sociedad por acciones simplificadas denominada "Industrias y Soluciones S.A.S", de acuerdo a lo normado en ley 27.349. - Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal Irigoyen n° 55, casa 1 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. - Plazo de duración de la sociedad será de 15 años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras o soportes virtuales a: A) Explotación del rubro Servicios, a través del mantenimiento de plazas, parques y jardines, realización de obras de paisajismo e iluminación, plantación de arbolado, tareas de jardinería, perquisición, desmalezamiento de espacios verdes, servicios de limpieza y desinsectación de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, servicios de mantenimiento de plantas y parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles con tareas de pintura, cerrajería, albañilería menor y tareas de mantenimiento general, limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas, barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales: limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización y cartelería; instalación de plantas de separación, reciclaje, tratamiento de residuos de todo tipo y compostaje; explotación de viveros; fumigación, desratización, control de plagas y vectores, servicios de desinfección. Tareas de logística industrial y de fábricas en general. Mantenimiento de maquinarias y equipos. Transporte de cosas y personas. Distribuidora de productos de limpieza, lo que implica la realización por cuenta propia o terceros o asociados a terceros, de embasamiento, fraccionamiento, industrialización de la mercadería que adquiera o pueda fabricar por su cuenta, por la de terceros o encargarlos a terceros. Comisiones y distribución: tanto al por mayor como al por menor, de los productos afines al ramo sea por su cuenta o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el país como en el extranjero. B) FINANCIERAS: Compra venta de valores de terceros, con o sin garantías, descuentos de prendas comerciales, otorgamiento de créditos personales con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrants, certificados de créditos y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, así como toda otra operación financiera, con excepción de las que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación y hasta tanto no se haya obtenido la misma. - Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$50.000 (PESOS cincuenta mil) divididos en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (PESOS cien) de valor nominal cada una con un derecho a voto por acción. El capital será integrado en un 25% por el socio al

momento de la suscripción del presente contrato y el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. - Organización de la Administración: se designa como administrador y representante legal para el primer ejercicio y por el termino de tres (3) años a Martha Adriana Celis DNI N° 21.632.344. - Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. E y V 16/09/2020. \$1.359,75. Aviso N° 232.517.

Aviso número 232439

**SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE**

POR 5 DÍAS - JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE"transferencia de fondo de comercio S/ INSCRIPCION EXPTE. N°2476-205-9-(2020). Se hace saber que por Expediente N°. 2476-205-9-(2020), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 11/08/2020, mediante el cual el Sr. José Nicolás Reinhold Yazlle, D.N.I. 30.548.893, 36 años, Lic. En Turismo, Soltero, Argentino, con domicilio en Calle Gral. Lavalle N°883, piso 6 Dpto. B de la ciudad de S.M. de Tucumán;vende, cede y transfiere a favor del Sr. Leonardo Esteban Rodríguez, D.N.I. 38.309.437, 27 años, Soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Shipton N°1.235 de la ciudad de Concepción, el fondo de comercio denominado "BARITOUR", establecimiento ubicado en la ciudad de S.M. de Tucumán que actualmente funciona con domicilio virtual [www.baritour.tur.ar](http://www.baritour.tur.ar) en la Ciudad de S.M. de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10de septiembre de 2020. E y V 11 y 17/09/2020. \$1.655.50. Aviso N°232.439.

**SOCIEDADES / KANSAS SRL**

POR 1 DIA - Por expte. N°2803, de fecha 03/09/20, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán, se encuentran en trámite de inscripción los instrumentos de fecha 22/07/20 y 24/07/20, por los cuales el Sr. Carlos Rodolfo Funes, DNI N° 23.518.490, argentino, mayor de edad, de profesión licenciado en administración de empresas, nacido el 11/12/1973, domiciliado en calle Lamadrid N° 1950 de la ciudad de Yerba Buena, prov, de Tucumán, transfiere sus cuotas sociales de Kansas SRL a Srta. Fabiana Mariselle Brito, DNI N° 33.050.267, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, nacida el 16/05/1987, domiciliada en av. Benjamín Aráoz N° 1260 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, prov, de Tucumán, quedando la sociedad Kansas SRL compuesta por Pablo Gonzalo Mansilla, a quien le corresponden 50 cuotas equivalentes a \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), y por Fabiana Mariselle Brito, a quien le corresponden 50 cuotas equivalentes a \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), las que se integran en un 100 por ciento equivalente a \$60.000.- (PESOS SESENTA MIL). Asimismo, se amplía el objeto social de la sociedad, agregándose la "venta de materiales de construcción y afines, por mayor y menor", con lo cual la sociedad Kansas SRL podrá realizar en todo el territorio del país y en el exterior por sí, por terceros, o asociada a terceros, la explotación de los rubros: I) constructora e inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive Propiedad Horizontal; así como realización de obras viales, civiles e industriales, obras privadas y públicas, nacionales, provinciales o municipales, movimientos de tierras y demoliciones. La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, de gas, electromecánicas y, en general, todo servicio y actividad vinculados, así como la compra, alquiler y enajenación de las maquinarias y tecnologías necesarias para el desarrollo de la actividad descripta.; II) venta de materiales de construcción y afines, por mayor y menor; III) tratamiento de residuos: El ejercicio de actividades de gestión, tratamiento, transformación o eliminación de residuos, sean o no tóxicos o peligrosos, así como el reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comerciables contenidos en los residuos indicados, o susceptibles de cualquier forma de valoración. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo los actos y celebrar los contratos que las leyes y este estatuto requieren, por sí o por quien la misma designe y otorgue facultades suficientes de administración y disposición.- E y V 16/09/2020. \$966,35. Aviso N° 232.510.

**SOCIEDADES / PERFECT DAY S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 3978-205-P-18 y agregados 1547/205-P-19, 7487/205-P-19, y 93/205-P-20, se encuentra en trámite la inscripción del acta constitutiva y estatuto social de PERFECT DAY S.A., otorgados por instrumento privado del 17/4/2018, cuyos SOCIOS son: Carlos Moisés Levy, DNI: 13.710.681, casado con domicilio en calle Mendoza y canal s/n Country Las Yungas, Yerba Buena, y Raquel Danon de Levy, DNI: 2.962.917, con domicilio en Santiago N° 414 piso 10, departamento A, San Miguel de Tucumán, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad; DOMICILIO SOCIAL: Se fija domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede social en calle Mendoza 501, esquina 25 de Mayo, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Rep. Arg.- CAPITAL: \$100.000, rep. 100 acciones, ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 1000, con derecho a un voto p/acción, suscriptas de la siguiente manera entre los socios: Carlos Moisés Levy, 98 acciones de \$ 1.000- cada una, y Raquel Danon de Levy, 2 acciones de \$ 1.000, integrado en dinero efectivo el veinticinco por el ciento por ciento (25%) del capital suscripto; DIRECTORIO: Se fija un directorio unipersonal y se designa como director titular Presidente al señor CARLOS MOISÉS LEVY; y como directora suplente a la señora RAQUEL DANON.- PLAZO: Cincuenta años.- OBJETO .Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) fabricación, elaboración, comercialización, representación, consignación, de ropas, prenda de vestir, de indumentaria y accesorio, fibras, tejidos, y todo otro elemento, producto o servicio derivado de la actividad mercantil; Transporte de cualquier producto; invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, operaciones con bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios, públicos o privados; celebrar contratos de fideicomisos, o leasing en cualquiera de sus modalidades tanto en calidad de dador como de tomador.- PREFERENCIA: Los tenedores de las acciones escriturales, tendrán derecho de preferencia y de acrecer en las suscripciones de acciones, bajo la forma, modo, condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. El derecho de preferencia será en cada caso, de acuerdo a las acciones que los socios posean en la sociedad. SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. E y V 15/09/2020.- \$887,60.- Aviso N° 232.494.-

**SOCIEDADES / POR 1 DIA - EDICTO RAZÓN SOCIAL. "CRV CENTRO DE RECICLAJE VEHICULAR S.A.S." (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 2291/205-T-2020. SE HACE SABER QUÉ POR EXPEDIENTE 22**

POR 1 DIA - Edicto razón social. "CRV CENTRO DE RECICLAJE VEHICULAR S.A.S." (Constitución) Expte: 2291/205-T-2020. Se hace saber qué por Expediente 2291/205-T-2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "CRV CENTRO DE RECICLAJE VEHICULAR S.A.S." (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Marcela Elina Heiland, DNI 20.346.349, CUIT 27-20346349-4, casada, de profesión comerciante, nacida el 21/05/1968, con domicilio en calle San Lorenzo s/n. Burrayacú, Tucumán y María Sol Galindo Heiland, DNI 41.624.621, CUIT 27-41624621-7, soltera, de profesión estudiante, nacida el 07/11/1998, con domicilio en Pje. s/n Lote 49, Catamarca esq. Peñaloza, Yerba Buena, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alsina 1232, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, administración y comercialización de Parque Logístico. Comercialización de equipos de energía renovable, Compra y venta de vehículos y maquinarias nuevas y usadas, reciclados. Taller de reparación de vehículos. Transporte automotor de cargas, desarmadero, re-manufacturación de repuestos, compactación y depósito de vehículos y comercialización de repuestos nuevos y usados. Piezas y accesorios del automotor Categorías A-B-C-D-E-F según RUDAC-DNRPA Según Ley 25761 (Actividades N° 492290 y 453292).- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos (\$200.000.-), representado por Dos Mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. Marcela Elina Heiland la cantidad de 1800 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil) y la Srta. María Sol Galindo Heiland la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000.- (Pesos Veinte Mil), Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Marcela Elina Heiland. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. Marcela Elina Heiland quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. E y V 16/09/2020. \$963,55. Aviso N° 232.521.

**SOCIEDADES / "TABACO DE CATAMARCA S.A.S (CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de Septiembre del 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "TABACO DE CATAMARCA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ROBERTO ALEJANDRO DIB, DNI 20.692.278, nacido el 19 de Noviembre de 1969, de 50 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en B° OBRERO - LOS ALTOS - CATAMARCA -DPTO SANTA ROSA, provincia de Catamarca / GONZALO SEBASTIAN LUNA, DNI 26.783.100, nacido el 10 de Octubre de 1978, de 41 años de edad, argentino, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en SANTO DOMINGO N°1100 - YERBA BUENA -PROVINCIA DE TUCUMAN. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (DIEZ) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras y soportes virtuales a: A) Servicios: Brindará servicios de producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales derivados y relacionados del Tabaco. Brindará servicios de acopio de tabaco como así también compra y venta al por menor y al por mayor del mismo. Brindará servicios de importación y de exportación de tabaco además de la venta y suministro de insumos relacionados con la plantación y producción del tabaco como ser, en forma ejemplificativa y condicionante, fertilizantes, elementos de cultivos, etc. Brindará también servicios de cosecha de tabaco. B) Comerciales: Compra, venta y comercialización, a través de cualquier modalidad (Cesión, licencia de uso, etc.), de tabaco y sus derivados, además de los elementos necesarios para la plantación y cosecha del mismo. C) Inmobiliarias: Alquileres y arriendos temporales de oficinas propias y/o de terceros, salas de coworking, centros, etc. Alquiler y arriendo de instalaciones propias y/o de terceros dotadas de mobiliario propio y servicios de secretariado, informática y personal de apoyo. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato social, en el país o en el extranjero. A su vez la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras siempre con respecto al objeto antes descripto ya sea a través de contrataciones privadas y/o contrataciones públicas teniendo en cuenta los puntos que anteceden. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 (PESOS cien mil), dividido 1000 (mil) acciones

ordinarias nominativas no endosables de \$100 (PESOS cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle, el Sr. GONZALO SEBASTIAN LUNA 660 (SIESCIENTAS SESENTA) acciones que representan el 66% el capital social / Sr. ROBERTO ALEJANDRO DIB 340 (TRESCIENTAS CUARENTA) acciones que representan el 34% del capital social. - Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo de GONZALO SEBASTIAN LUNA, DNI 26.783.100 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. E y V 16/09/2020. \$1.413,65. Aviso N° 232.519.



Aviso número 232500

**SUCESIONES / ANTONIA SORIA**

POR 1 DIA - CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIA SORIA, DNI. N° 17.041.484, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 25 de agosto de 2020.- E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.500.

Aviso número 232526

**SUCESIONES / "BRIZUELA JUAN OSCAR S/ SUCESION" - EXPTE. N° 1642/20**

POR 1 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN OSCAR BRIZUELA (D.N.I. N°7.034.138) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BRIZUELA JUAN OSCAR s/ SUCESION" - Expte. N° 1642/20 .- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.526.

Aviso número 232511

**SUCESIONES / CLARA AMELIA CARO**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CLARA AMELIA CARO (D.N.I. N°1.729.732), fallecida en fecha 28/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARO CLARA AMELIA s/ SUCESION" - Expte. N° 4602/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.511.

Aviso número 232522

**SUCESIONES / ENRIQUE CARRASCO**

POR 1 DIA.- "Monteros, 18 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ENRIQUE CARRASCO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ENRIQUE CARRASCO, DNI 8.579.494. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.". E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.522.

Aviso número 232525

**SUCESIONES / "FERNANDEZ VALLADARES PATRICIA AMPARO DEL VALLE S/  
SUCESION - EXPTE. N° 4270/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ VALLADARES PATRICIA AMPARO DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 4270/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PATRICIA AMPARO DEL VALLE FERNANDEZ VALLADARES", DNI N°16.132.285. Hágase Saber. Publíquese. II) III) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020.- E y 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.525.

Aviso número 232498

**SUCESIONES / "GUTIERREZ LUIS FRANCISCO S/ SUCESION - EXPTE. N°  
2856/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "GUTIERREZ LUIS FRANCISCO s/ SUCESION - Expte. N° 2856/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS FRANCISCO GUTIERREZ", DNI N°8564900. Hágase Saber. Publíquese. II) .-" Fdo Jueza.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.498.

**SUCESIONES / JOSE, ABEC**

POR 1 DIA - "Monteros, 20 de julio de 2020. 1) (...) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de JOSE, ABEC, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal que precede, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSE ABEC D.N.I 3.495.947. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto , con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. 4) ( ) CCL-AAV 295/20." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC .

NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará en el encabezado del presente. E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.520.

Aviso número 232523

**SUCESIONES / JUAN CARLOS MALDONADO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS MALDONADO, DNI. N° 20.171.453, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4506/20 San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.523.



Aviso número 232524

**SUCESIONES / MARIANO RAUL RAÑA NIÑO**

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIANO RAUL RAÑA NIÑO (D.N.I. N°7.411.617) fallecido en fecha 13/03/2000 y CLAUDIA PATRICIA RAÑA NIÑO (D.N.I. N°16.132.658) fallecida el 02/06/2011 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RAÑA NIÑO MARIANO RAUL - RAÑA CLAUDIA PATRICIA s/ SUCESION" - Expte. N° 4150/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.524.

Aviso número 232518

**SUCESIONES / NOEMI DEL VALLE RODRIGUEZ**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NOEMI DEL VALLE RODRIGUEZ (D.N.I. N°18.471.475) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RODRIGUEZ NOEMI DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 2779/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 16/09/2020. \$150. Aviso N° 232.518.

Numero de boletin: 29818

Fecha: 16/09/2020